

Don Alvaro

Año de 1863

Resiones

Libro donde se sientan las que celebra el
Ayuntamiento de esta Villa en el presente año de
1863

Sorteo 3.º Regio And.
4.º Calisimero

Quinto el mundo Viejo

Dep.º de Porito Sebastian Dames
W de Propios Santiago Mont
Cobrador Alonso Rollan
Dulero Martin Milanes
Pentes de Villa Roque Euf.
Miguel Casapal

Centro Reparto
Juan Patricio Rollan

D. Modesto Oliva

Calisimero Menayo

Alonso Rollan

Sebastian Mont

Pedro Milanes

Suplente

Saba

Alonso Prieto Cortes

Juan Milanes

Martin Dalbo





Série F.

*Reintegros por las faltas que tiene la Serie de este
Acuerdo en los años de 1859-60, 61 y 62; los libros
de actas, la Acta de la 1.ª Corporación, los de intervenciones de
la Junta, los de Caja del Depósito, los de la Junta local de
Inspección provincial. D. Alonso 2do de Mayo de 1863.*

W. Alcalde

W. Montero y L.

*W. Yno.
Jesús Quintanilla
Secretario*

N. 5,915.

SB

Sorteo 3.º Regt. And.
4.º Cañonero
Lindero, Camacho V.º





Série C.

Reintegro por los ramos conceptos que apor-
ta el interior de la zona f. a. p. 9915. D. Alvaro M.

Mayo de 1863 =

El Alcalde

F. Blas Montero

D. Sr.
Ant. Vicente
Montero

N. 62,180.

Sorteo 3.º Regio And.
4.º Casimiro
Lindus Amunio Vici



[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.]





Série C.

*Reintegrados por los señores Concepcion
que expone el anterior de la serie f. a.º 5914.
D. Hernando de Mayo de 1863.*

D. Alvalde

D. Sr.

Blas Montoro

*Auto. Puesta
Hernando*

D

N. 62,184



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sorteo 3.º Regio An.
4.º Casimiro

Señalado el número 015



[Faint, illegible handwritten text in the center of the blue paper, possibly a list or account.]





Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. Blas Montenegro

Teniente de Alcalde primero á D. Juan Cortés Montenegro
Segundo á D.

Tercero á D.

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejál y declarado no tener la aptitud legal D.

primero de
reunidos en
la presidencia
Alcalde Consti
Cortés Mon
Juan Prieto
necesarios de
de la uni-

reos y cuantos
en ellos tor
Mejía

Menayo, con
Alcalde

Presidente después de haberse dado lectura por el
infrascripto Sr. á la comunicación del Sr. ho-
benador de la Prov.^a con que hace el nombram.
de esta Corporación, recibio el juramento si Don
Blas Montenegro, Alcalde que le reemplaza y
se retira, dejando á este la presidencia. Ac-
to continuo este nuevo Alcalde recibio para

Sorteo 3.^o
4.^o
Lindero

serán Concejales de esa poblacion
el bienio próximo

D. Juan Prieto Rollan
D. Vicente Prieto Tobals
D. Andrés Barrero Maucha
D. Casimiro Iturza Barrero
D.
D.
D.
D.

juntamente con los que lo eran en
el bienio anterior—

D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.

Dios guarde á V. muchos

de

años. Badajoz 19 de Diciembre
de 1862

Instrumento

Alvaro a primeros de
ta y tres, reunidos en
rial bajo la presidencia
Rottau, Alcalde Consti-
Francisco Cortes Mon-
tejo Tena, Juan Prieto
Forsals Concejales de
Quintana de la villa-
primera, tercera y cuarta
continuando en ellos los
los Montero Mejia
y Casimiro Menayo, na-
aquella, el Sr. Alcalde

de constitucional de

Don Alvaro

Presidente después de haber dado lectura por el
infrascripto Sr. a la comunicacion del Sr. Co-
señador de la Prov.^a con que hace el juratam.
de esta Corporacion, recibio el juramento si Don
Blas Montero, Alcalde que le reemplaza y
se retira, dejando a este la presidencia. Ac-
to continuo este nuevo Alcalde recibio para

Sorteo 3.º
4.º
Suavidad

algunos de los
de los





Acta de posesion

En la Villa de Don Alvaro a primero de
Enero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en
la Sala de la Casa Consistorial bajo la presidencia
del Señor Alonso Montero Rollan, Alcalde Consti-
tucional de ella los Señores Francisco Cortis Mon-
tes, Leticiano Barrios, Felipe Tena, Juan Prieto
Rollan y Vicente Prieto Fosalé Concejales de
la misma se compuso el Ayuntamiento de la mis-
ma, de los cuales ocupa el primero, tercero y cuarto
de sus respectivos cargos, continuando en ellos los
Señores, con los Señores Blas Montero Mejías
Andrés Barrios Mancha y Casimiro Menayo, su-
brados para reemplazar a aquellos, el Señor Alcalde
Presidente después de haberse dado lectura por el
enfrentado por a la comunicacion del Sr. Go-
bernador de la Prov.^a con que hace el nombram.^{to}
de esta Corporacion, recibio el juramento si Don
Blas Montero, Alcalde que le reemplaza y
se retira, dejando a este la presidencia. Ac-
to continuo este nuevo Alcalde recibio para

encueto a cada uno de los nuevos Concejales que pa-
saron a ocupar sucesivamente sus Asientos vacantes,
en cuyo estado se declaro instado el subyacente
forneciendo en su credito unos y otros los. y
estampando los que en su tenor de fono de que
Certifico =

Alonso Cortes Blas Montero

Fran. Co Cortes Wilbur Zarroso

Juan del Regio Juan Prieto

Vicente Prieto Andres Barrera
Cosimiro Menayza

Antonio Vicent
Jeronimo
Fris.

Primer acuerdo del Ayuntamiento
de esta Villa, nombrando sus
dios y sorteaudo los dos de
juros de su nueva entrada,
señalando dias para las
sesiones ordinarias y las
de otros nombramientos

En la expresada Villa de Do-
Alvaro a cuatro de Enero de mil ochocientos
veinte y tres, reunidos en el sitio
de costumbre, al toque de campana, con el
fin de celebrar sesion extraordinaria, los Señores Concejales

que suscriben, al margen se expresan y comparecen su Ayuntamiento,
vaya la providencia del Sr. Alcalde Don Montano Mejia, -
con objeto de hacer el nombramiento del Regidor Sindico, sortear
el orden numerico de los Señores Regidores, señalar el dia o dias
de Sesiones ordinarias, y efectuar otros nombramientos; entendiendo, por
referencia Señores, conferenciaron entre si, y despues de una ligera
disension, por ante mi el infrascripto Sr. convinieron por una
unanimidad en nombrar como nombraron por tal Regidor Sindico
al Sr. Vicente Prieto Toral, que en el mismo que acaba de finar
cumpliendo igual cargo, con Sr. dando las mas expresivas gracias
al Ayuntamiento, le aseguro de su mas viva gratitud y reconocimiento
por la honrada ~~distincion~~ que acaba de dispensarle. Ato
segundo, efectuado el sorteo y resultando como Regidor primero
el Sr. Juan Prieto Nolla, y como segundo el expresado Sr.
Vicente Prieto Toral, en razon a ser de los procedentes del
mencionado ultimo orden, aparecieron como terceros el Sr.
Andres Barrero Mancha, y como cuarto el Sr. Casimiro
Manayo Barrero. Seguidamente y tambien por unanimidad
acordaron dichos Señores en conformidad a lo dispuesto en el ar-
ticulo veinte y uno de la Ley y cincuenta y ocho del Reglamento
que trata del particular, señalar dia para las Sesiones or-
dinarias, y al efecto señalaron el Domingo de cada semana
y que de ello se diese conocimiento al Sr. Gobernador de esta
Provincia. Igualmente acordaron nombrar, como nombraron,
Depositario de Propios a Santiago Montano Nolla, Depo-
sitario de Posito a Sebastian Barrero Montano; Cobrador
de Contribuciones a Alonso Nolla Gajardo, Depositario
Receptor de Potos a Martin Milanés; Perito de Villa
a Miguel Carrvajal y Roque Estierres; y por ultimo, indi-
viduos de la Junta local de Escuelas, ademas del Caballero -
Cano Barrero, unico de esta Villa, a los Señores Regidores Juan

Prieto Rollan y Vicente Prieto Peralta, y a' los ve-
nidos Alonso Montero y Sebastian Prieto de
los, padres de familia, todos de esta vecindad; hauien-
doles saber sus representaciones uoubramientos. At: todos
lo acuerdan y firman dichos Señores, de que Cer-
tifico =

Blas Montero

Juan. B. Cortes

Vicente Prieto

Andrés Barrón Casimiro Menay

Ant. Vicente
Fernand



Acuerdo

En la Villa de D. Alvaro a ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Señores Concejales, de quienes se compone el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montoro Agüero, con el fin de celebrar sesión pública ordinaria, y declarando abierta la Sesión el Sr. Presidente por su disposición y el Sr. de cuenta con lectura íntegra de la circular fecha diez y siete de Enero último, inserta en el Boletín oficial de veinte y uno del mismo del Sr. administrador D. Pral. de Hacienda pública de esta Prov.^a en la que se previene la renovación de la mitad de los individuos de la junta pericial, segun lo determinado por la Dirección general de contribuciones con el fin de que aquéllas empiecen a funcionar antes de la época en que por los años civiles ó naturales lo habían hasta ahora acompañando para ello el modelo á que debe apegarse la propuesta de los que la administración ha de nombrar por su parte, y enterados dichos Señores dijeron: Que así era el numero de Concejales que por la ley corresponde á este Pueblo, y así tambien el de jurados repartidores que se componen de cinco hacendados vecinos y uno forastero de los cuales debe renovarse la mitad, así como la de los tres suplentes. Que visto los antecedentes resulta que la mitad de dichos

individuos que debe continuar se compone de los am-
 dados vecinos Francisco Menayo y Juan Patricio Co-
 llan y del forastero Don Mateo Oliva como juratos
 y de Juan Milanes y Martin Balboa, como suplen-
 tes elegidos por la Administracion, siendo la mitad
 saliente en cuanto a juratos Sebastian Montero. Ma-
 rio Collan y Juan Milanes y en cuanto a suplentes
 Manuel Prieto Cortes, nombrado por parte de este
 Ayuntamiento. Fue debiendo elegir este un jurato
 en ~~reemplazo~~ de los salientes y otro en constitucion
 del Señor Francisco Menayo que era por haber sido
 electo Concejal y un suplente al primero de estos,
 nombraba en su virtud a Juan Collan Cortes, como
 sustituto del Menayo y a Gregorio Balboa. Menayo y
 Miguel Barron Barron al primero como nuevo
 jurato y al segundo como suplente de los elegidos
 por este Ayuntamiento. Proponeiendo las dos segun-
 tas ternas a la Administracion con el fin de que
 por su parte pueda elegir los dos juratos que le co-
 rresponden

<u>Primera terna</u>	<u>Cuotas de contrib.</u>
Francisco Gutierrez	256. 63.
Mateo Prieto Solis	69. 54.
Juan Mateo Mayor	36. 17.

<u>Segunda terna</u>	
Heligio Pena	172. 18.
Manuel Prieto Cobal.	80. 8.
Melior Duran Collan	12. 63.

En todo lo dicho acuerdan y firman referidos de

Señores Concejales, de que yo el Sr. D. Blas Montoro

Blas Montoro ~~de~~ Juan.º Cortez Viñete Prieto

Andrés Barrio

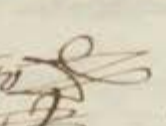
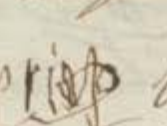
Casimiro Menay

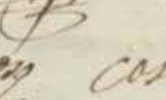
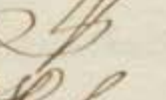
~~de~~

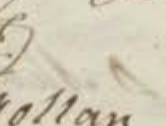
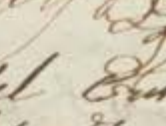
Antonio Viñete
Fernand
Sr. D.

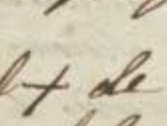
Acuerdo En la Villa de D. Álvaro a veinte y dos de Febrero de
Quil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión pública ordina-
ria los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, asociados de
doble número de vecinos mayores contribuyentes que suscriben y al mar-
gen se expresan bajo la providencia del Señor Alcalde Blas Montoro
Sr. D. Blas Montoro, habiendo la sesión y por su disposición y el Secre-
tario de cuenta del Ayuntamiento municipal de gastos e ingresos de
esta localidad, formado para el año económico de mil ochocientos sesenta
y tres a mil ochocientos sesenta y cuatro del que resulta un déficit de
cuatro mil novecientos diez reales cincuenta centimos y apareciendo
no existir deudas realizables en primeros ni segundos contribuyentes
y que la administración de los Papeles es susceptible de mas
valores acordaron dichos Señores: Que los cuatro mil novecientos
diez reales cincuenta centimos podian hacerse efectivos por ven-
ta de marcho ordinario en las cuotas de Contribuciones, uti-
li el diez por ciento sobre las de Territorial o sean mil novecien-
tos sesenta reales diez y nueve centimos, el quince sobre las del
subsido Industrial o sean ciento ochenta y ocho reales, y el
ciento por ciento o sean tres mil noventa y una sobre la
de Consumos, cuyas tres partidas o marcos inducidas o consim-
portan la total de cuatro mil novecientos sesenta y nueve
reales diez y nueve centimos, que faltan todavía ciento noventa
y un reales triulo y un centimos para cubrir dicho déficit y
esta pequeña suma podria considerarse como economia del Con-

de del año veniente. Para todo lo cual acuerdan los señores que
se formen y remita al Sr. Gobernador de esta Provincia el oportu-
no expediente. En todo lo dicho y acordado dichos señores
Concejales y asociados firmando los que saben y estampando
los que han su señal de Cruz, de que Certifico.

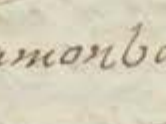
Blas Montero  Juan Prieto  Vicente Prieto 

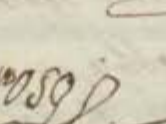
Andrés Barrón  Cosimiro  

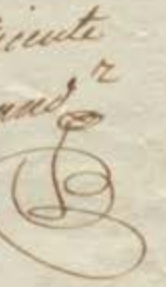
Jesús Molán  Señal + del Contribu-
yente Felipe Vera 

Señal + de
Juan Meléndez  Señal + de
Alonso Montoya  Miguel Corrajal 

Juan Petró de Molán  Antonio Molán 

Miguel Ramón Barrero 

William Barrero  Juan Gorracho 

Antonio Vicente
Fernández
Pro. 

Acuerdo En la Villa de Don Álvaro a veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reuni-
dos en las Casas Consistoriales de ella, previa ci-
tacion los señores Concejales que suscriben y compo-
nen Ayuntamiento, asociados a un numero de plebs de
vecinos mayores, medianos y menores contribuyentes
en que se hallan representadas todas las clases de



Pueblo, con el fin de tratar sobre los medios de hacer efectiva la Contribución de Consumos, y para ello, el Sr. Alcalde Presidente, declarando abierta la Sesión, dispuso que se lea el Sr. leyer, como en efecto lo hizo el artículo ciento noventa y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, para llevar a efecto la Ley de quince del mismo mes y año sobre el restablecimiento de la Contribución de Consumos. Manifesto, pues, dicho Sr. Presidente que se estaba en tiempos de acordar acerca de los medios que debían adoptarse para hacer efectiva la cantidad de seis mil ciento ochenta y dos reales señalados a este Pueblo en el encabezamiento general celebrado por la Asunción que continúa por la tarifa respecto al año ochocientos sesenta y seis venideros. Cotejados dichos Señores visto lo dispuesto en el expresado artículo ciento noventa y uno y resultando que este Pueblo es menor de quinientos vecinos, y que no está situado en Carretera, acordaron el arrendamiento de las espigas con la esclusión en la venta al por menor, sin perjuicio del derecho que la Ley concede al Cosechero, tanto y fabricante por las ventas de las espigas de su Cosecha y fabricación, que podrá hacerlo con las precauciones legales administrativas corres-

pondientes. Ahi todo lo dicen y acuerdan refrendados
los y asociados firmando los que saben y estan
pauco los que no su Señal Cruz de que certifico

Blas Montero ~~San.º~~ Cortes

Juan Prieto Viñete Prieto Andres Barrojo
Cosimiro Menayo

Viñete Parguero Mateo Cortes

Manuel Prieto Miguel Ramon Barrojo

Isidoro Barrojo

Alonso Montero

Señal de la Cruz
Felipe Cruz

Alonso Prieto
Juan Barrojo
San.º

En la Villa de San Mateo a veinte y cinco
de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres reunidos
en las Casas Consistoriales de ella los Señores Con-
cejales que suscriben, al margen se expresan y componen
segundum lo que la providencia del Sr. Alcalde Don
Mateo Mejia con el fin de perfeccion y acordar
lo conveniente acerca del arte del llanero y de la
de soldado que debe tener lugar en esta Villa el Don

go unite y unido del concurto; declaró el Sr. Presidente haber
ta la Sección, y acordó que ya el Sr. leye como en efecto
la Real Cédula de 12 de Sept. del año último sustenta en
el Boletín Oficial de esta Prov. de 21 de Oct. siguiente
que dispone, que a dichos actos solo concurrán Concejales que
no sean parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuar-
to grado inclusive de los mismos sujetos al servicio mi-
litar; y que si en virtud de esta disposición no concurren a
dicho acto, por no poder formar acuerdo, la mitad más uno
de los individuos que compongan cada municipalidad, los Con-
cejales parientes de los mismos serán substituidos por
el Regidor o Regidores del Ayuntamiento del primer año imme-
diato anterior o del segundo, y siguientes que fuesen necesarios.
En virtud talen parientes de dho. acuerdo el presente Sr.
Fernando Alcalde Juan. Corra Montero y los Sres. Regi-
dos Vicente Prieto, Gaspar Méndez y Andrés Barrio,
y no quedando para formar acuerdo la mitad más uno,
puesto que este municipio solo consta de seis indivi-
duos, se citaba en el caso de eliminárselos y nombrar en
su lugar igual número de Regidores del Ayuntamiento
del año último inmediato y anteriores que no sean pa-
rientes de aquellos de uno de dho. grado. Subterráneos, por
responden Sres. expresaron que concurriendo en los cua-
tro Sres. el grado de parentesco que previene la mencio-
nada Soberana disposición, debía eliminárselos y nom-
brar en su lugar a los Sres. Felipe Teja, Miguel
Lacort, Francisco Gutiérrez y Juan Ventura Mejía,
Regidores del Ayuntamiento del año último y ante-
riores, que no se hallan emparentados en dho. gra-
do con los mencionados acordó: En su virtud y acordando
de sus votos que así se efectuara, en cumplimiento de la

Real cédula. En todo lo dicho y acordado segun
don des, y lo firmen de que certifico =

Blas Montero & Juan.º Cortés

Juan Yribe & Andres Barroso

Antonio Vicente

Fernand^o

his.

Acuerdo. En la villa de San Marcos a diez de Abril de mil ochocientos
setenta y tres. Acordado en una ordinaria y útil de capitan
en las Juntas Concejales de quince se compone el Ayuntamiento
municipal de la misma bajo la presidencia del Sr. D.º Don
Pablo Martin Alguacil, presbitero y de infrascriptos secretarios
manifiesto el Sr. Presidente que se estaba en el caso de comi-
sionar persona que acompañase a los quintos suplentes y recluta-
dos de la presente planta a la capital de España con el fin
de que presenten la entrega en pago de los dictados soldados. Que
tambien se estaba en tiempo de proceder al arrendo de las que
necesariamente se precisaban de las casas bajas de logijos que para
labor estaban en renta varios vecinos de esta villa en el caso de
que no les querieran por el precio de su locacion los vecinos que
para y por ultimo que tambien debia proceder al arrendo
de las aguas de consumo con relacion al año veniente por
unos inmediatos sucos que acordado este medio por el munici-
pio y sus acreedores habia ocurrido la aprobacion de la Ad-
ministracion Principal de esta Provincia. Cullados dichos se-
ñores Concejales conferenciaron entre si y segun de una ligera
discusion acordaron nombrar como comisionados a Sebastian
Barros. Montero como Comisionado de el Ayuntamiento



para la redención y entrega de dichos quintos y repúblicas. En el proce-
dimiento al amparo en subasta pública de las acciones de Veracruz con arre-
glo a instrucción y al de la aprobación de la Unión de los munici-
pales en el Estado de Veracruz, con arreglo a lo dispuesto por el Se-
ñor Gobernador de Veracruz en su circular número ciento veintidós y
uno de doce de Noviembre último inserta en el Boletín número cien-
to treinta y ocho del viernes anterior del mismo, a cuyo fin se ins-
truyeron las oportunas diligencias. En todo lo que se acuerda re-
ferido a la Unión firmada como lo tienen de contenido de que certi-
fica-

Blas Montero *[Signature]* por. Co. Cortes

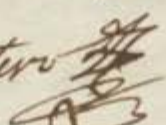
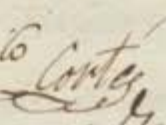
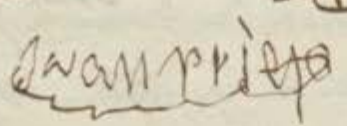
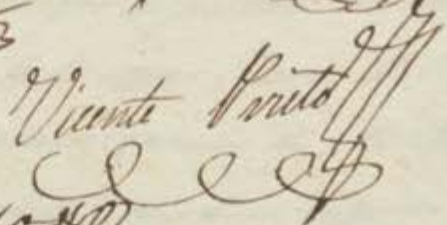
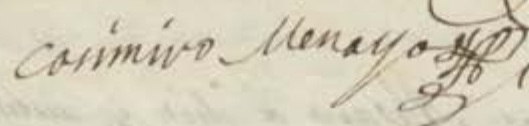
Juan Prieto *[Signature]* Vicente Prieto *[Signature]*

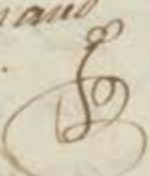
Simón Meneses *[Signature]*

Ant. Vicente *[Signature]*
Fernando *[Signature]*
Sro. *[Signature]*

En la Villa de Don Álvaro a diez y nueve de Abril de
mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión ordinaria
los Señores Concejales, de quienes se compone el Ayun-
tamiento de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Montes Méjico, presenté yo el infrascripto Sr., en cui-
feto el Sr. Presidente: En la noche del día quince
del actual, Manuel Prieto Yeas había hecho referencia del
cupo de Cuenda Celador de Campo municipal de este Di-

trito, que venia desamparando, entregando, en su vir-
tud, la bausetera, que le servia de distintivo: Que
con este motivo, y sin perjuicio de lo que pudiese
se resolver el Municipio, habia nombrado pro-
visoriamente a Fernando Flores Dávila, de esta
vecindad, para que continuase desamparando aquel
cargos, que segun su juicio no podia estar ni en
momento sin persona que cuidara de el: Que con
siguiente a esta necesidad, encontrandose vacante
referido cargo, el Ayuntamiento estaba en el caso de
proseguir en persona a esta i idonea. Interados,
pues, alior. Tres. despues de una ligera discusion,
aprobaron el nombramiento hecho por el Sr. al-
calde Presidente, y acordaron por unanimidad vo-
tar al apreciado Fernando Flores Dávila para
de Celador de Campo de este Distrito Muni-
cipal en su propiedad, con el sueldo presupuestado.
Asi todo lo dicen, acuerdan y firman referidos
Señores, de que Certifico =

Blas Montero  Fran. Cortes 
Juan Prieto  Vicente Prieto 
Cosimiro Menayo 

Ant. Vicente
Fernando
Pro. 

ochocientos sesenta y tres, reunidos en las Juntas Capitulares los
Señores de quienes se componía el Ayuntamiento de ella, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Dñ. Montano Mejía, presente
yo el infrascripto Sr. Decano el Sr. Presidente abierta la
sesión y manifestò: Que, según de publico se decía, se notaba
en la mayor parte de este Distrito municipal abundancia de
langosta en estado de mosquito algo abarado; y siendo inal-
culables los males que ocasionaban a las sembraderas y plan-
tíos, se hallaba el Municipio en el caso de adoptar medidas
para su extinción, ejecutando todo cuanto se previene en las
Leyes e Instrucciones de tres de Agosto de 1845; y en su con-
secuencia esta Corporación, después de haber conferenciado de-
tendidamente sobre el particular, acordó que los señores Miguel
Carrasjal, Roque Gutiérrez, Juan Batres Molan, Fernando
Munoz, Esteban Barrera y Juan Bautista Mejía, que al
efecto nombró, pasen inmediatamente a recorrer y reconocer
todo el término del Pueblo, para averiguar, si efectivamente
existe el insecto con abundancia o sin ella, y en que puntos,
con el fin de que, según las circunstancias lo requiriesen, se
hagan con la mayor premura todas las operaciones que
se recomiendan por la Ley Septuaginta y tres de Agosto
de 1845 de la Novísima Recopilación, así como en la
mencionada Instrucción, dando cuenta al Sr. Gobernador
de esta Provincia, como se previene en el artículo sesenta de
dicha Instrucción; y para la dirección y ejecución en todo
cuanto se requiriere hasta conseguir la extinción del in-
secto caso de ser cierta la avarición, comisionó al Sr.
Alcalde Presidente, quien dará cuenta al Ayuntamiento,
si fuere preciso hacer algunos gastos con dicho objeto.

Si todo lo acuerdan referido. Sinon, y lo fir-
man, de que Certifico =

Blas Montero

Fran. Cortes

Juan Prieto

Vicente Prieto

Casimiro Menago

Ant. Vicente

Fernand
tro.

Otro

En la Villa de D. Alvaro a diez y siete de Mayo de mil
ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesion ordinaria y
licita de costumbre los Señores Concejales que subscriben y co-
ponen Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Blas Montero Mayor, y declarando esta abierta la sesion,
se leyó el Boletín Oficial de esta Prov.^a, y no habiendo
asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion,
reconociendo se acuerda el acta correspondiente. En su con-
seguimiento, citando la presente que firmen y sellan
ellos. Tres, de que Certifico =

Blas Montero

Fran. Cortes

Juan Prieto

Vicente Prieto

Casimiro Menago

Antonio Vicente

Fernand
tro.

En la Villa de D. Alvaro a veinte y cuatro de



de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en
las Casas Consistoriales de ella los Señores Concejales
que subscriben y al margen se expresan, que comparecieron
Ayuntamiento, asociados de un número duplo de vecinos
mayores contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Blas Montemayor Mejia, declaró dicho Señor
abierto la Sesión, y por su disposición yo el Sño. leí en
voz clara e inteligible la circular del Sr. Gobernador
de esta Prov.^a, fha. 17. del corriente inserta en el Bo-
letín oficial de 18. del mismo, y enterados uno y otros
Sres., previa una ligera discusión, acordaron por
unanimidad, que respecto a la invitación hecha por
dicho Sr. Gobernador en referida circular para que este
Municipio empleara algunos fondos en acciones del
ferro Carol de Múnda a Sevilla siempre que ha-
ya terminos habiles, aplicando a este fin el todo o par-
te del ochenta por ciento de los bienes de Propios ena-
guendos o que se enagenasen, se manifieste a S.S. que
este Pueblo carece de recursos por no tener bienes
de Propios que se hallen en aquel caso, y por ello se
vé en la triste situación de no poder tomar parte
en aquella tan grandiosa como sublime empresa; sin
de negar el resultado que ha ofrecido la invita-
ción dirigida a los particulares, por medio de las co-
misiones nombradas al efecto. En todo lo acen-

don dichos Ires. firmando los que saben y estau-
pando los que no en sual Cora, de que certifico-

Blas Montero y Fran. Cortes

Juan Priet

Vicente Priet

Cosimiro Menajoff

Antonio Vicente
Fernand

Nota Con fha. veinte y seis del mes de Mayo, y assignada a los aco-
dado en el acta anterior, se libró y puso en el correo
atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta
Pro^{va}

Fernand¹²

Ancudo En la Villa de Don Alvaro a treinta y uno de
Mayo, año del saltó, reunidos en sesion ordinaria
y sitio de costumbre los Ires. Concejales que subscriben
y componen Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Blas Montero Mijia, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, y declarandola abierta el Sr. the

señal, se leyó el Decreto oficial de esta Provincia, y no
habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada la
sesión, extendiéndose el acta correspondiente que firman
dichos señores de que certifico =

[Signature]

Blas Montero *[Signature]* Fran. Co Cortes *[Signature]*

Juan Prieto *[Signature]*

Vicente Prieto *[Signature]*

Andrés Barroso *[Signature]*

Antonio Vicente
Fernández
Tras *[Signature]*

Acuerdo. En la Villa de D. Alvaro a diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Sres. Concejales que subscriben y componen Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Blas Montero Mejía, y declarando acierta la Sesión, se leyeron los Decretos oficiales de esta Prov.^a correspondientes a la Sesión que acaba de transcurrir, y no habiendo cosa alguna de que tratar, se dio por terminado el acto que firman referidos Sres. de que certifico =

[Signature]

Blas Montero *[Signature]* Fran. Co Cortes *[Signature]*

Juan Prieto *[Signature]*

Vicente Prieto *[Signature]*

Andrés Barroso *[Signature]*

Antonio Vicente
Fernández
Tras *[Signature]*

Otro

En la expresada Villa de D. Alvaro a catorce de citados mes y año, reunidos con el fin de celebrar sesión ordinaria en el sitio de costumbre los Sres. Concejales que subscriben y componen Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Blas Montero Mejía, declaró este abas

ta la Sesion, leyendose en seguida los Decretos oficiales
de esta Provincia correspondientes a la Sesuana ultima; y
no habiendo asunto de que tratar, se dio por terminada
la Sesion, levantandose el acta correspondiente que fir-
man dichos Sres. de que certifico =

[Signature] Blas Montero *[Signature]* Fran. Co Cortes

[Signature] Juan Prieto *[Signature]* Vicente Prieto

[Signature] Andres Barroja

[Signature] Antonio Vicuña
Fernand
Srio

Otro *[Signature]* En la Villa de Don Alvaro a veinte y uno de Junio
año del sello, reunidos en sesion ordinaria y sitio de cos-
tumbre los Sres. Concejales, que subscriben y componen el
Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Blas Montero Mejia, declaro este abierta la Sesion
y leyendose acto continuo los Decretos oficiales de esta
Provincia reunidos en la Sesuana ultima; y no habiendo
cosa alguna de que tratar, se dio por terminada, levan-
tandose el acta correspondiente que firman y sealan res-
ponden Sres. de que certifico =

[Signature] Blas Montero *[Signature]* Fran. Co Cortes

[Signature] Juan Prieto *[Signature]* Vicente Prieto

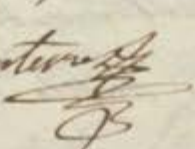
[Signature] Andres Barroja

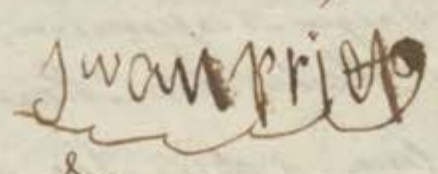
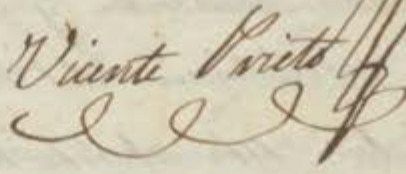
[Signature] Antonio Vicuña
Fernand
Srio

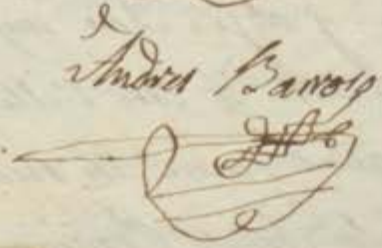
[Signature] En la Villa de Don Alvaro a veinte y nueve de Ju-
lio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesion or-



sinaria y sitio de Cortuambu los Sres. Concejales que suscri-
 ben y componen Ayuntamiento cap. la presidencia del
 Sr. Alcalde Blas Montero Mejia, y declarando este
 abierta la Sesion manifestando: Que debiendo efectuarse en el
 Ayuntamiento Original del deficit de la Contribucion de Consumos
 y sus recargos de interes comun respecto al presente año
 economico, se estaba en el caso de nombrar los Oidores Con-
 tribuyentes que han de formar la Junta jurada que
 debe verificarlo. Interados dichos Senores, previa una
 ligera discusion acordaron por unanimidad nombrar como
 nombraron para servir de reparticion de Consumos a los Oidi-
 ses Miguel Ramon Barrera, Manuel Montero, Manuel
 Roblan, Mateo Gutierrez, Sebastian y Mateo Prieto Solis,
 a quienes se tienen saber a efectos coniguientes. Asi todo
 lo acuerdan y firman referidos Senores de que Certifico

Blas Montero  Fran. Co Cortes 

Juan Prieto  Vicente Prieto 

Andres Barrera 

Antonio Vicente
 Fernandez 

En Junta del mismo, habiendo comparecido

en la Pres. de mi cargo Miguel Plumer Dorado
Moses Montoro. Moses Villan. Mateo Gutierrez. Sabu-
han y Mateo Prieto. Solis. Vecinos de esta Villa; los
ratifican el acta anterior, con lectura integral y entrega
de copia literal en el acta, quedaron enterados y lo firmo
de que certifico.

Fernando

Acuerdo. En la Villa de Don Juan a cinco de Julio de mil ochocientos veinte y tres. En la Casa Consistorial de
esta Villa los Senores Concejales que suscriben, al margen se ex-
ponen y componen su Ayuntamiento, asociados de un numero
de Vecinos contribuyentes, después de leer sus individualidades, y
tambien suscriben y al margen se exponen, todos. Oyo
la providencia del Sr. Alcalde D. Blas Montoro Mejia,
declara este abierto lo suso y dijo: Que importando
la Contribucion de consumos señalada a esta Villa sesenta
y cinco mil ochocientos y dos reales e igual suma los recargos de
interior comun con destino a los fondos Provinciales y Mu-
nicipales, que todo asciende a la suma total de doce mil
treinta y cuatro reales, acordó el Municipio as-
ociado de doble numero de Vecinos contribuyentes, como me-

ello de haver ofendido esta suma por lo relativo al curso econo-
mico de mil ochocientos sesenta y tres a mil ochocientos sesenta
y cuatro el aumento de las especies con la facultad de la exclu-
siva en la venta al por menor: Fue formado con tal motivo el
oportuno expediente de subasta y subastado dias para los venen-
tes, solo le quedo la del jabon blando, en cantidad de ocho-
cientos reales habiéndose quedado habiendo la subasta por la
conveniencia a las dichas especies por si en la sucesión se pre-
sentaban licitadores; pero sin perjuicio del resultado que esto
ofusca y con el fin de que en tiempo puedan satisfacerse en
la respectiva oficina las cantidades que les son pendientes, acor-
do esta Corporacion el repartimiento Orinal del deficit que
asciende a ochocientos sesenta y cuatro reales: Fue ados-
tado como se halla dicho repartimiento se este en el caso
de establecer las bases principales que han de servir para
el mismo, y remitir copia autorizada del acto a la apro-
vacion de S. E. la Diputacion Pro^{ta} por conducto del Sr.
Gobernador, segun las prevenciones del Artilo cinco noventa
y tres de la Real Instruccion del ramo; con cuyo objeto tiene
lugar este acto. Enterados pues, unos y otros Srs. confor-
macion entre si; y despues de una ligera discusion, acordaron
por unanimidad: Fue teniendo presente lo dispuesto en el ar-
tilo doceinto diez y ocho de la mencionada Real Ins-
truccion, establecian las bases indicadas en esta forma:
Fue la totalidad de los habitantes de esta Poblacion se divide
en el numero de Categorias que sean necesarias, a juicio de los
repartidores, teniendo en cuenta los consumos que cada
uno se considere de las especies sujetas al D^{to}. graduandolos

por las personas de cada familia y las facultades
que posean por su propiedad industria profesion
oficio o estado incluyendo a los pobres de solemnidad y
a los simples jornaleros. Asi todo lo acuerdan dichos
Sr. Concejales y asociados firmando los que saben y estan
quando los quise su señal de cruz de que Certifico

Blas Montero y Juan Cortez
Juan Prieto Casimiro Menayo
Vicente Prieto y Andres Barrero

Flome Robles Sebastian Prieto
Marco Prieto Matias Gutierrez

Martin balboaz Señal + de
Felipe Ruiz

Miguel ramon barrero Señal + de
Juan Mateos mayor

Juan Patricio Robles Antonio Vicente
Fernando y
Traf. y Son



de Villa de San. Marcos á dar y mover de Nulo de sus colonias
señaladas y de vivienda en las casas comunales de ella con el fin de culti-
var y hacer ordinaria los terrenos comunales de quienes se ocupan en
Apuntamiento de la misma villa la jurisdicción de Nulo. Hecho
en San. Marcos. Hecho, declaro este habiendo la sesión y manifestado:
Que como resultado de la Municipalidad, esta Villa comuna de locales propiamente
para el establecimiento de una de Escuelas de primera enseñanza en
caso de edificios en que pudieran habitar los Maestros, por lo cual
como subservir este servicio con edificios que hasta el presente
han sido. Vivienda de casas que en manera alguna reúnen las cir-
cunstancias necesarias como lo es capacidad, solidez, salubridad y
buen aspecto. Que en las concepciones y en sujeción a las prescripciones
de la Real orden de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cin-
cuenta y seis, se establezca en el caso de adquirir las medidas oportunas
para construir dichos locales de Escuelas y casas de habitación
para los Maestros, pero que concibiendo totalmente este Pueblo de mu-
cho y arbitrio para sufragar los gastos que puedan ocasionarse de
estas construcciones, deba subservir una subvención de los fondos de
Bienes de propios y de Nulo a cuyo fin se hacen sucesivos inchoas
el quinto Expendiente en el que se haga constar la necesidad de
la obra y la falta de recursos en esta localidad, todo en arreglo

a lo que dispone dicha Real Cédula y a lo consiguiente,
 en la última Venta de Supremacía girada en dichas Cédulas,
 debiendo consignarse que el presupuesto de gastos que ha
 de acompañar al mencionado Expediente debe formarse, según
 se quisiere por el Arquitecto de Provincia, todo con que los
 gastos referidos deban suponerse al Plano general del Gobierno.
 El dicho referido Pliego constará entre sí y de sujeción a una
 copia de dicho plano si existiese en la oficina de la Real Audiencia
 para ser remitido en la forma a lo prescrito por el Sr.
 Alcalde Ordinario y por mandado acordado se presentará
 dicho plano a la formación del expediente Expediente en virtud
 de la subsección indicada por contrato del Sr. Gobernador
 de Provincia. Así todo lo acordaron referidos Pliegos firmados
 como lo tienen de constancia de que Certifico

Blas Martínez Fran. Co. Cortés

Juan Prieto

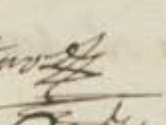
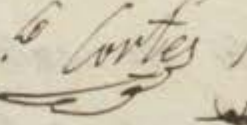
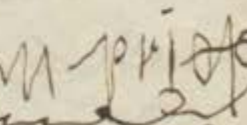
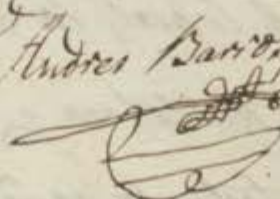
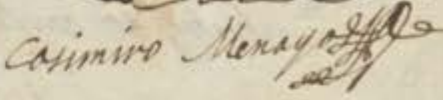
Vicente Prieto

Andrés Barroso

Antonio Rivero
 Ferrnand
 Tris.

mil ochocientos sesenta y tres, numerados en las Cajas Consistoriales de ella con la providencia del Señor Abad de Plas. Merito. N.º 1.º, las Cajas Consistoriales de quince se repartieron el Ayuntamiento de la misma, que suabien y al margen se expresa, en el fin de celebrar sesión ordinaria, ~~inscripto~~ el Señor Abad. Presidente. Lo en el Ayuntamiento del Puerto de San Andrés el Ayuntamiento que de las personas de vecinos de la D.ª de Plas. Mayor, única de la P.ª de esta Villa, se hizo por sus amosidades en el de mil ochocientos cincuenta y siete, por lo cual, entendiendo ya en la misma, por el efecto de dicho punto, es necesario determinar la manera de distribuirlos con utilidad de la ganadería y del pueblo de Plas. Mayor, y habiendo conferenciado dichos Señores, ^{acordaron.} las mencionadas personas se distribuyan en la parte posible entre todos los vecinos ganaderos que quisieren aporcionárselas con sus ganados, a cuyo fin desde luego nombren en clase de herederos repartidores a Alfonso Prieto, Manuel y Roque Subirana, de esta villa, personas de recta fe y probidad e inteligencia las cuales para inmediatamente a hacer la tasación de referidas personas de indios y que convingiendo se publique por término de quince días, o fin de que dentro de ellos acudan los interesados a comparecer de las personas y a pedir los puntos que necesitan para el sustento de las caberas que tuvieran, en vista de lo cual, los mismos puntos repartidores harán una regulación equitativa, y sino alcanzare los puntos para la sustentación de todos los ganados se hará la distribución demandada que se acomodan proporcionalmente las caberas que quisiere, de manera que todos los criadores sean servidos, sin perjuicio de

Obedecer a los de suar suar, que sus puebleros busquen
 Delos en otros puebleros. Deliberando así mismo dicho Suar de
 bre la duración de este repartimiento o del arriendo que en otro
 no debe tener lugar, mandando lo que por un año o a otros dos
 de los Dignos del puebleros hasta el quince de los puebleros vinidos.
 Lo para todo se forma el oportuno expediente que comprendiendo
 cuantas circunstancias y diligencias exige la orden del Señor
 Gobernador de esta Provincia fecha de 20 de Noviembre último in-
 ta en el Boletín Oficial de catorce del mismo mes y año
 treinta y ocho. Debiendo tener presente los puntos anteriores que la orden
 de del ganado al aparcamiento en la Delos tendrá lugar en el repartido
 de los Dignos, usando en el en el punto de Delos de cada uno de los
 ganados que lo corresponden, pueden salir fuera de la Delos a otros, excepto
 en los últimos puebleros, que no deben salir, sacando de agua pastos
 en este punto a otro cualquiera, siendo de advertir que mencionada Delos
 tiene una, si la carga del ganado de labor y vacas del Ganado de vacas
 y que la salida del ganado en los últimos quince días haya de verificarse por la orden de
 la Delos mandando en parte el que si no lo efectúa. Si tales lo efectúan y forman el
 punto Delos de que certifica:

Blas Montero  Fran. Cortes  Juan Prieto 
 Vicente Prieto  Andres Barro  Casimiro Menayo 
 Antonio Vicente 
 Foruand 
 Frío 



Fros.
Presidente
Cortes.
Prieto Rotta
Prieto Rosado
Darrío
Mesa y S.

La Villa de D. Álvaro a quince de Setiembre (de Se-
tiembre) de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las
Casas Consistoriales de ella, previa citación y a exita-
ción del Regidor Sindico Sr. Vicente Prieto, los Sres.
Concejales que al margen se expresan, suscriben y con-
ponen Ayuntamiento, vajo la presidencia del Sr. Al-
calde Blas Montano Mejia, con el fin de celebrar
sesion extraordinaria, y deliberando el Sr. Presidente
abierto la Sesion, despues de preguntas cual era el
objeto de la reunion, manifestó el Sr. Regidor Sin-
dico Vicente Prieto: que efectivamente habia promue-
vido esta reunion, conferenciando antes con los señores
Sres. Concejales, y obteniendo su asentimiento, con el fin
de que se abra la interrupcion de sesiones que el
Ayuntamiento debia celebrar cuando caian cada ocho
dias, haciendose constar sus deliberaciones en el libro
de acuerdos, o' citandose acto negativo caso de
que no hubiere de que tratar; pues que al obrar asi
se llevaban todas las prescripciones legales: Que tam-
bien cria del caso recordar que hallandose pendiente
de la subscripcion, hecha de Real orden, para atender
en la parte jurídica a las desgracias ocurridas en
Manila, debia depurarse el resultado de esta inquiri-
cion y dar cuenta al Sr. Gobernador de esta
Provincia: Que eran frecuentes las quejas sobre las

falsas que se notaban en el peso y medida de
los artículos de primera necesidad que se expen-
sian al publico, y que si bien por parte de la
Villa habia en el año ultimo los pesos y medi-
das necesarios para practicar contrates y cotiza-
cion ofreciendo el convencim^{to} de aquellas falsas, y
sin embargo que en la actualidad faltaba has-
ta este medio de prueba, y por consiguiente las
falsas y delitos que en este concepto podian
cometerse pasaban desapercibidos, y de aqui resul-
taba que con la impunidad se alentaba el cri-
men. Que descausar evitar la responsabilidad
que por todo ello pudiera tener la Corporacion
to hacia presente con el fin de que se adopta-
sen las medidas convenientes, añadiendo con el
mismo objeto: Que no habiendose presentado
licitadores para los ramos de Consumo de vino
vinagre, aguardiente, aceite y carnes frescas y sa-
ladas, habia quedado la subasta habiense, y
sin perjuicio del resultado que esta ofreciera, y
habia acordado un repartim^{to} vecinal con el
fin de hacer efectiva a su tiempo la cuota
del Fuero, y lo correspond^{te} a los recaudos
Proo.^l y Municipal; que consecuencia de lo
dijunto en el articulo 214 de la Vigente Ins-
trucccion de Consumos sobre que en caso analogo
el Ayuntamiento procedera a establecer los medios de

recaudar los derechos por administracion de su cuenta
y bajo su responsabilidad, cerrando la Subasta o con-
servandola abierta, segun lo creyera mas conveniente,
era muy conveniente el que se adoptara por via
de administracion la recaudacion de derechos, sancion-
previamente concuerda a la Superioridad de esta Audiencia
en caso de ser estimada por la Corporacion. El Sr.
Alcalde Presidente manifestò: que habian dejado de cele-
brar algunas sesiones por no tener de que tratar:
que en cuanto a la subscripcion para socorrer a
los Segurizados de Manila, y a los peones y acadi-
das opinaba como el Sr. Regidor Sindico, pero
que opinaba que debia pedirle cuentas al Sr.
Alcalde Cuanto sobre los peones y medidas que su-
brise la Villa y su paradero; adhiriendose tambien
a su opinion respecto a la recaudacion de derechos
de Consumos por via de Aduana. Enterados los
Sres. Concejales, tomaron en consideracion los es-
puestos, y por unanimidad acordaron: que siendo
los Domingos de cada semana los dias señalados
para celebrar las sesiones ordinarias, debia llevarse
a efecto esta medida sin excepcion de clase
alguna: que el Sr. Alcalde Cuanto Alorase Mon-
ten de cuenta y haga formal entrega de los pe-
sos y medidas correspondientes a la Villa, acordando
donde lo convenga con vista de lo que resulte,
sin que por esto deje el Sr. Presidente de por-
porcionarse los medios necesarios a efectuar los

contratos y cobros necesarios, siendo suya la
responsabilidad que sobre falsos puedan ofrecer,
por la omisión en cobrar los reales; y que
se establezca la recaudación de Dtos. ya in-
dicada, dando conocimiento a la Superioridad; y
formándose para todo ello los debidos exp-
dientes, que se traeran al acuerdo de esta Corpora-
ción. Así lo acuerdan y firman ellos. Iros.
de que Certifico =

Blas Montoro *Franc. Cortez*
Andrés Barro *Juan Prieto* *Vicente Prieto*
Colmiero Menayago

Antonio Vicente
Fernand
Iros.

En la Villa de San Marcos a veinte de
Septiembre de mil ochocientos veinte y tres, reunidos
en las salas capitulares de ella con el fin de



celebrar suion ordinario los Señores Concejales de
quienes se compone el Ayuntamiento de la misma
bajo la presidencia del Señor Alcalde Blas Montero
Regal y declarando este habiéndose la suion revuelto no haber
compuesto alguno de que tratar, y segun de lo que los Proce-
tos Oficiales de la Provincia, recibidos en la suion
ultima, se dio por terminada la suion. En su virtud y
de orden del Señor Alcalde Presidente otorgo la presente
cota que firma con dichos Señores de que certifica

Blas Montero Fran. L. Cortés

Juan Pardo Vicente Prieto

Andrés Barroso

Cosimino Menayo

Antonio Vicente
Fernand
Fro

En la Villa de San Juan a veinte y siete de Setiem-
bre de mil ochocientos veinte y tres reunidos en las ca-
sas municipales de ella con el fin de celebrar suion ordina-
rio los Señores Concejales de quienes se compone el Ayun-

laminado de la misma bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Blas Montero Myia, y declarase este habien-
do la Sesion, nullo no haber ocurrido alguno de que tra-
tar, y despues de leer los Decretos Oficiales de la Pro-
vincia, recibidos en la semana ultima, sedio por ter-
minada la Sesion. En su virtud y de orden del Sr.
Alcalde Prudente otorgo la presente auto que firmo
con dichos Señores de que certifico

Blas Montero Fran.º Cortes

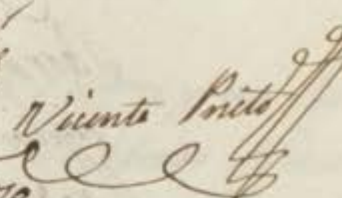
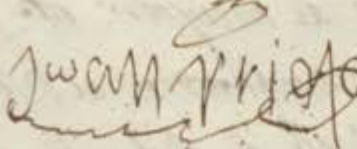
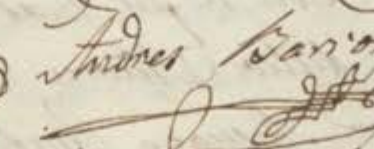
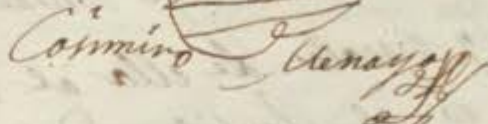
Juan Prieto Vicente Prieto

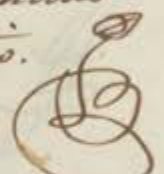
Andrés Barrocas Casimiro Menayo

Antonio Vicente
Fernando
Srs.

Otro En la Villa de Don Alvaro a cuatro de octubre de
mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesion
ordinaria en las Casas Consistoriales los Señores
Concejales, de quienes se compone el Ayuntamiento
de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde Blas
Montero Myia, presente yo el infrascripto Sr.
dectan dicho Sr. abierta la Sesion, y no habiendo

de que tratar, despues de leidos los Boletines oficiales de
la semana, se dió por concluido el acto, que firmaron di-
chos Señores. de que certifico =

Blas Montero  Fran. Cortés  Vicente Prieto 
JUAN VRIJO  Andres Barrio 
Cosme Benay 

Antonio Oñate
Fernand^o
Fris. 

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro á once de Octubre de
mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las Casas Cons-
uitoriales de ella los Señores Concejales, de quienes se
compone el Ayuntamiento de la misma, que suscriben y al
margen se expresan, vajo la presidencia del Sr. Al-
calde Blas Montero Mejía, con el fin de celebrar
sesion ordinaria y declarando abierta la Sesion el Sr.
Presidente, por su disposicion y el Sr. cl^o cuenta
con lectura integro de la Circular del Sr. Gobernador
de esta Prov.^a fha. treinta de Set.^o ultimo, inserta en el
Boletin oficial de la misma numero veinte diez y ocho
de los del corriente, en la que se transcribe la de la
Presidencia de la Junta creada para promover los so-
corros destinados á Manila; y en ella al fijarse reglas
con el fin de promover la union de la misma para

las desgracias de Numila se determina el estableci-
miento de Juntas provinciales, de Partido y parroquiales
que hallan de su cargo de la prosecucion y mul-
tado de dicha inscripciones y se provea en cuanto a las
Parroquiales que estas sean nombradas por los Muni-
cipios. Con el fin pues de cumplir este precepto inter-
vados dichos Señores nombrados al Señor Regedor Ca-
simiro Menayo Presidente de dicha Junta Provincial
y vocales de ella al Parroco Don Juan Torres Gra-
ra al Probiten Don Sebastian Collan y al abuelo Juan
Garrayo Flores, a quienes se les tiene labor a fin de que
constituyendose en junta acuerden lo conveniente con
arreglo a las prescripciones de la referida circular. Asi
fede lo acordado y firman los apoderados Señores de
que certifico

Blas Montero ~~ff~~ Fran. Co Cortes

Juan Pries ~~ff~~ Vicente Panto ~~ff~~ Andres Barrios ~~ff~~

Antonio Vicuña
J. M. ~~ff~~
S. ~~ff~~

Acerca de En la Villa de Don Alvaro a diez y ocho de octu-
bre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las
Casas Consistoriales de ella, con el fin de celebrar
sesion extraordinaria, los Señores Concejales, de
quienes se compone el Ayuntamiento de la misma, va-
pi la presidencia del Sr. Alcalde Blas Monte



no Mejia; y declarando este habitante la Sesion, y no habien-
do de que tratar, despues de leere los Decretos Oficiales de
la Prov.^a correy. sud.^a a la Sessuena ultima, se dio por ter-
minado el acto, que firman otros. Torre. de que certifico =

Blas Montero Fran. B Cortez

Ther's Baring

Juan Prieto

Vicente Prute

Ant. Vicens

Fernand²

Sold.

Acuerdo En la Villa de D. Álvaro a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las Juntas Constitucionales de ella, con el fin de celebrar sesion ordinaria, los Sres. Ponencia- les que susciben y componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Mateo Pico Montero Alguia, preside y el infrascripto Sr. Dicho Sr. Presidente declara habiendo la Sesion, y leen los Actos oficiales correspondientes a la sesion pasada, no habiendo de que tratar, se dio por terminada el acto, acordando se acredite por la presente que firmen estos Sres. de que Certifico =

Blas Montoro *franc. b Cortes*

Andrew Baring

Juan Pineda

Viente Puntos

Aut. Vincent 12

Fernando

1850

En la Villa de Alarav a pñuies de Noñe de mil ochos

cuarenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales de ella con el fin de celebrar Sesión ordinaria los Señores Concejales que subscriben, y componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Blas Montoro Mejia, presente ya el infrascripto Sr. D. Sr. de la habilitación la Sesión, y leídos los Documentos oficiales correspondientes a la última Sesión, no habiendo de que tratar, se dió por terminada el acto, acordando se acordase por la presente que firmen otros Sres. de que se dignen

Blas Montoro ~~fr~~ Fran. Cortes

Jos. M. Prieto, Vicente Prieto, Andrés Barrero

Aut. Vicente
Fernandez
Sr. D.

Señores En la Villa de D. Alcaraz a ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales de ella, con el fin de celebrar Sesión ordinaria los Señores Concejales que subscriben y componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Fran. Cortes Montoro, presente funcionando de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde Blas Montoro Mejia, presente ya el infrascripto Sr. de la Sesión, y por su disposición de cédula, leyendo integralmente la Real orden de 1.º de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de esta Pro.ª número veinte treinta y dos del Mes de Noviembre del corriente, en la que para que se cumpliera el efecto lo acordado en el Real Decreto del día anterior, se resuelve que las operaciones relativas al padrón, alistamiento y sorteo por lo concerniente a la guerra o reclutamiento ordinario del ejército del año 1864, se ve-

visiguan en las épocas que fija. Entendiéndose otros tres. acordaron se guarde y cumpla cuanto se preceptual en referenda soberana disposición, practicándose las indicadas operaciones en las épocas y forma que se ordena. Así todo lo acuerdan y firman otros tres de que certifico =

Fran.^{co} Cortes Juan Prieto Vicente Prieto
Andrés Barrero

Dilig^a Acordado por ella y el Sr. que aun cuando el Ayuntamiento se ha reunido diferentes veces en el periodo que media desde el ocho de setiembre hasta el día, no se acordó con alguna, por no haber de que tratar. D. Alvaro Ruiz de Dtoe 1863 =

Pro D^{no}
El Regente de la jurisdicción
Fran.^{co} Cortes

Act. Vicente
Fernando

Acuerdo de la Villa de D. Alvaro a true de Dtoe de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión pública los Sres. Concejales, que suscriben y componen Ayuntamiento, asesorados del Caballero cura Pardo, unido de ella, D. Juan Perez Trujerra, en p^{re} la presidencia del Sr. Fran. Cortes Montea, veciente funcionando de Alcalde, con el fin de proveer a la formación del alistamiento para el sorteo, que correspond. al año proximo venidero, debe tener lugar en veinte y cuatro de Enero del mismo. el Sr. Presidente, declarando abierta la sesión dispuso que por mi el Sr. se leyere la Real orden fha. vin

te y unice de Octubre ultimo, inserta en el Boletín Oficial
 de esta Prov.^a, numero ciento treinta y dos del Miércoles veinti-
 tres de Noviembre siguiente, así como el Capítulo cuarto
 de la vigente Ley de Recemplados, y todos que fueron todas
 sus disposiciones, se fueron sacando del Padrón general
 por el orden que establece el artículo treinta y ocho, todos
 los mozos, comprendidos en el artículo tan, examinando
 las partidas de bautismo de los que son naturales de esta Villa
 para conocer de su edad; y decididas de plano todas las dificultades
 tales y casos que se han presentado a la redacción del Ayuntamiento,
 sin perjuicio de oír a su tiempo las reclamaciones de
 los interesados, se formó el siguiente padrón en los términos siguientes:

N.º 1.º Melitón ^{tor} Pedro Miguel, hijo de Juan Antonio Cortés y Estrella Gutiérrez,
 todos naturales y vecinos de esta Villa; nació el tres de Ma-
 yo de 1843, y se bautizó el quince del mismo.

N.º 2.º Martín Santiago, hijo de Juan Prieto Cortés y Ant.ª Cabero,
 de la propia naturalidad y vecindad: nació el 23 de Mayo de
 1843, y se bautizó el 26 del mismo.

N.º 3.º Juan Antonio Ibráim, hijo de Frau.ª Solís y Ana Carvajal, tam-
 bién naturales y vecinos de esta Villa: nació el 11 de Noviembre
 de 1843, y se bautizó el 16 del mismo.

N.º 4.º Mateo Precutacion, hijo de Ant.ª Prieto y Catalina Mejía, de la
 misma naturalidad y vecindad: nació en el 21 de dicho mes
 de Noviembre y se bautizó en 20 del mismo.

N.º 5.º Juan Santos Precutacion, hijo de Juan Delgado y de María
 Fejados, también naturales y vecinos de esta Villa: nació en
 el mismo día 21 de Noviembre, y se bautizó en el 24.

N.º 6.º Santiago Velasco, hijo de Melitón Flores y de Isabel
 Viera, de la propia naturalidad y vecindad: nació el
 cinco de Enero de 1844, y se bautizó en 8 del mismo.

Y dando por terminado este acto, acordaron los curules que
 se sigue copia autorizada al tenor del artículo cua-
 renta y dos, y se fijó en la parte anterior y posterior de
 estos libros, condecorados por el término que señala la Ley.

anunciándose al mismo tiempo por edicto, que la rectificación
del alicutamiento será principio el Domingo tres de los
provenientes venideros y continuará hasta el veinte y tres del
mismo inclusive, sin perjuicio de hacerlo personalmente
a los interesados. Así todo, lo acordaron y firmaron refe-
rendo los. en unión del Párroco, mandando se formase
el oportuno expediente, de que certifico=

Fran. L. Cortez y compañía. Vicente Prieto
intereses Barroja

Ant. L. Vicuña
Fernando
Tris.

Nota. Con la misma fha. se formó el expediente prevenido=

Acuerdo. En la Villa de San Marcos a catorce de Diciembre.

he de mil ochocientos suelta y tres, reunidos en las casas Com-
sitoriales de ella en el fin de celebrar sesión extraordinaria los
Señores Concejales que reunidos, al margen se expresan y confor-
men. Igualmente expuso la presidencia del Señor Francisco
Cortés Montero, Encargado de funciones de Alcalde, y declarado
habierta la sesión, y el Sr. por disposición de dicho Señor En-
cargado de sesión, de la liquidación practicada de los Presu-
puestos de gastos e ingresos correspondientes al periodo de
los diez y ocho meses que principió en primero de Enero
de mil ochocientos suelta y tres y terminó en treinta de
Junio del presente año, cuyo resultado es el de aparecer un
saldo de matrascientos cincuenta y siete reales suelta y cuatro
mitinos a favor del Depositario de los fondos, como mas gas-
ta hecho por el con relación al capítulo de Suplementos,
cuya cantidad para el Presupuesto adicional al del año
veneciano actual del que tambien se dio suelta, así como
de la documentación que le acompañaba, y autorados referidos
Señores, despues de una ligera discusión aprobaron por
unanimidad referida liquidación como igualmente el Pre-
supuesto adicional con su documentación. En todo lo di-
cho y firman representados Señores de que Certifico—

Fran. Cortés Encargado de Sesión
Francisco Barroja

Ant. Vicente
Fonseca
Sr. D.

